Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., febrero 16 de 2022.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito solicitando se continúe con el trámite del proceso y allega una documentación, por lo que se solicita continuar con el trámite del proceso y se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia del artículo 77 del C.P. L y SS. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO C.
Secretaria
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA V.

Ref. : Ordinario 2019/00126 ROSA MARIA DAVILA JARAMILLO y OTROS contra UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP". Buenaventura V., febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Auto No.119

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que la apoderada judicial de la demandante presentó memorial donde allega el certificado de defunción de la litisconsorte **AGUSTINA CAICEDO DE CASTRO,** expedido por el Condado de Harris-Texas (índice 19 del expediente digital); igualmente se tiene que los litisconsortes **JENNIFER ANDREA y CESAR HUMBERTO CASTRO DAVILA** se encuentran notificados y dieron contestación de la demanda dentro del término establecido para ello, se deberá continuar con el trámite del proceso y se procederá a fijar nueva fecha y hora para realizar la audiencia señalada el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas), para lo cual se oficiará a la dirección de notificaciones de las partes para informar esta decisión y, y además, se informará que siendo aquella **audiencia obligatoria** deberán comparecer personalmente. En atención a lo dispuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor **CARLOS EYNER MORENO HINESTROZA** abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional No.207.715 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.94.536.109 de Cali en calidad de apoderado judicial de los litisconsortes **JENNIFER ANDREA y CESAR HUMBERTO CASTRO DAVILA.**

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de los litisconsortes **JENNIFER ANDREA y CESAR HUMBERTO CASTRO DAVILA**, por cuanto fue realizada en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: SEÑÁLAR el próximo **TREINTA (30) DE JUNIO A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)** las**,** para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de conformidad con el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que deben comparecer personalmente a la audiencia de conciliación y su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los numerales 1º y 2º de la norma citada en el numeral anterior.

QUINTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,

CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No.12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: febrero 18/2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria